



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que, con fecha **19 de septiembre de 2020**, se publicó el anuncio de licitación (*expediente nº 4/2020 de la Plataforma de Contratación del Sector Público*) para la adjudicación, por procedimiento abierto y ordinario, del **contrato de concesión para la gestión del servicio público de atención a personas mayores, autónomas y dependientes, del CENTRO DE DÍA DE ALMARAZ**, situado en la Avda. Alcalde Tomás Retamosa nº 4 del municipio, con una capacidad de 20 plazas.

VISTO que, con fecha **17 de diciembre de 2020**, se publicó a través de dicha plataforma el anuncio por el que se declaró **DESIERTO** el procedimiento por ausencia de licitadores.

VISTO que, de acuerdo con la providencia de alcaldía de 23 de diciembre de 2020, con fecha **30 de diciembre de 2020**, se ha emitido **informe de secretaría** en el que, entre otros extremos, se informa de lo siguiente:

“(…) De conformidad con el art. 168.a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo)

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

*a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y **concesión de servicios**, en los casos en que:*

*1.º **No se haya presentado ninguna oferta**; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite”.*

*Con base a cuanto antecede, y en particular teniendo en cuenta la declaración de desierto por ausencia de licitadores en el anterior procedimiento abierto, procede la apertura de un **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** y tramitación ordinaria con los futuros licitadores que permita de una manera flexible y eficiente, la satisfacción de las necesidades que se precisan con esta licitación.*

El procedimiento negociado sin publicidad viene regulado en los artículos 166 y ss. de la LCSP, que determinará el procedimiento a seguir. Por tanto, deberá redactarse el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir en la licitación, teniendo siempre presente que, de optarse por esta vía procedimental, no podrá modificarse sustancialmente las condiciones iniciales del contrato. En caso contrario, habría de tramitarse nuevamente mediante procedimiento abierto.

Efectuadas las advertencias anteriores e informándose procedente la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, debe señalarse que en esta clase de procedimientos la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

VISTO citados antecedentes se propone la adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 y siguientes de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, [por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]*,

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la concesión que tiene por objeto la gestión del servicio público de atención a personas mayores, autónomas y dependientes, del **CENTRO DE DÍA DE ALMARAZ**, situado en la Avda. Alcalde Tomás Retamosa nº 4 del municipio, con una capacidad de 20 plazas.

SEGUNDO. – Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, con la advertencia ya informada de que las condiciones iniciales del contrato que fue convocado anteriormente mediante procedimiento abierto no se pueden modificar sustancialmente, así como tampoco incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

TERCERO. – Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. - Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

En Almaraz a 07 de enero de 2021



EL ALCALDE

Fdo. Juan Antonio Díaz Agraz



EL SECRETARIO

Fdo. Jesús Serrano Escudero